



RESOLUCION N°
(09 FEB. 2023)

N° - 0 1 9 3

"Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por la plataforma VITAL bajo el número 2300900665878822001 y expediente COR-00117-22, la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., registrada con el NIT 9006658788 y representada legalmente por el señor GILBERTO ÁLVAREZ MULFORD, con cédula de ciudadanía N°990.350, presentó solicitud de aprovechamiento forestal para ocho (8) árboles aislados, la cual fue radicada el 16 de junio de 2022, para el desarrollo del proyecto de cabañas privadas en la isla de Barú, sector Coquerita, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias.

Que el usuario acreditó el pago del servicio de evaluación por la suma de Un millón ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos (\$1.173.561,00) mcte.

Que mediante Auto N° 0371 del 12 de octubre de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se avocó el conocimiento de esta solicitud, al verificarse que cumplió con los requisitos establecidos en el régimen de aprovechamiento forestal contenido en el Decreto 1076 de 2015, y se dispuso remitirla a la Subdirección de Gestión Ambiental, con la documentación anexa, para que se pronunciara sobre la misma, previa revisión y evaluación de la información técnica aportada y que se ajustara a lo requerido en la norma.

1

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico N° 556 del 14 de diciembre de 2022, consigna la evaluación integral de la información aportada, en los siguientes términos:

"(...)

5.1.2. UBICACIÓN

El proyecto Cabañas Privadas en Barú tiene una extensión de área total de 0,08 ha (800 m²), ubicado en el corregimiento de Barú sector Coquerita, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar. El área donde se pretender realizar las actividades está localizada geográficamente en el corregimiento de Barú, departamento de Bolívar, sobre las coordenadas 10° 9'2.21"N - 75°41'23.21"O, en el Coordinate System: GCS WGS 1984, Datum: WGS 1984.

El lote del proyecto, con número de matrícula inmobiliaria 060-82428, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura 392 de 19 de marzo de 2020. Los linderos y medidas del

RESOLUCIÓN N°
(09 FEB. 2023

N° - 0 1 9 3

"Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones."

proyecto: Por el frente (oeste), lugar de desembarque y linda con el mar Caribe en una longitud de 40 metros; por la derecha (sur), con el mar Caribe y manglares, mide 20 metros; por la izquierda, linda con el mar Caribe y mide 20 metros; Por el fondo (este), linda con el mar Caribe, manglares y mide 40 metros. Por el lado derecho también linda con la propiedad que es o fue de Antonio Fuente. (...)

5 1.5. USO O FINALIDAD DEL PERMISO

La Cabañas Privadas en Barú plantea una remodelación para aprovechar los espacios de la zona; conservando las mismas áreas con las que se encuentran en la actualidad. En la propuesta se proponen:

- *6 cabañas de habitaciones de piso 1 más altillo.*
- *Un kiosco restaurante central como punto de arranque a la ubicación de las cañas, zonas de playa y demás zonas.*
- *Reubicación de la cabaña de habitaciones de empleados, oficinas y recepción.*
- *Mejora de paisajismo en materiales pétreos que se completaran con la vegetación del entorno.*
- *La zona de servicios (cocina y lavandería) se mantendrán en la ubicación actual.*

2

5.1.6. GENERALIDADES DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Mediante el desarrollo de las actividades se solicita ante la autoridad ambiental "Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique" (CARDIQUE), el aprovechamiento forestal aislado de la cobertura existente, los árboles correspondientes en el lote, área que por su composición se le realiza el estudio para aprovechamiento forestal, para el desarrollo de los resultados del número de individuos a aprovechar y características generales de la cobertura para llegar a unos resultados claros y específicos se llevaron a cabo las siguientes etapas, se realiza:

5.1.6.1. Inventario al 100% debido al tipo de aprovechamiento forestal a realizar se hace un inventario del 100% lo cual involucra a cada uno de los árboles hallados en el área del proyecto.

5.1.6.2. Composición florística mediante el inventario forestal realizado se determina que la cobertura es de pastos arbolados, en la cual se encontraron 8 especies de árboles, distribuidas en 3 familias y donde la familia más representativa es la familia Arecaceae.

RESOLUCION N° - 0193
 (09 FEB.) 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”

Tabla 1. Composición florística

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
Guasimo	Guazuma ulmifolia Lam.	Malvaceae
Uva de playa	Coccoloba uvifera (L.) L.	Polygonaceae
Gusanero	Conocarpus erectus L.	Combretaceae
Gusanero	Astronium graveolens Jacq.	Anacardiaceae
Palma de coco	Cocos nucifera L.	Arecaceae
Palma de coco	Cocos nucifera L.	Arecaceae
Palma de coco	Cocos nucifera L.	Arecaceae
Palma de coco	Cocos nucifera L.	Arecaceae

Fuente: Grupo Consultor, 2022.

Una vez obtenidas las características florísticas y coordenadas de los individuos, se detalla el proceso realizado mediante la herramienta ARCGIS donde se hace la interposición de árboles georreferenciados y el plano urbanístico, de lo cual se obtiene la cantidad de árboles afectados al momento de hacer la urbanización como se muestra seguidamente:



Una vez se realizó la interposición del plano urbanístico de Cabañas Privadas en Barú y las coordenadas de las especies forestales se determina que para este lote se intervendrán 8 árboles, seguidamente se muestran las características florísticas con coordenadas para cada uno de los árboles a intervenir.



RESOLUCION N°

N° - 0193

09 FEB 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”

Tabla 2. Número de árboles que serán aprovechados.

Número de árboles a aprovechables	Área (ha)
8	0,8

Fuente: Grupo Consultor, 2022.

- Características florísticas y coordenadas para cada uno de los árboles a inventariados y que son afectados.

Tabla 3. Composición florística – cobertura pastos arbolados

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	COOR- X	COOR-Y
Guasimo	Guazuma ulmifolia Lam.	Malvaceae	10,150633	-75,689783
Uva de playa	Coccoloba uvifera (L.) L.	Polygonaceae	10,150667	-75,689717
Gusanero	Conocarpus erectus L.	Combretaceae	10,150750	-75,689617
Gusanero	Astronium graveolens Jacq.	Anacardiaceae	10,150733	-75,689683
Palma de coco	Cocos nucifera L	Arecaceae	10,150700	-75,689717
Palma de coco	Cocos nucifera L	Arecaceae	10,150633	-75,689817
Palma de coco	Cocos nucifera L	Arecaceae	10,150650	-75,689783
Palma de coco	Cocos nucifera L	Arecaceae	10,150733	-75,689750

Fuente: Grupo Consultor, 2022.

- Características dasométricas de cada uno de los individuos a aprovechar

Las características dasométricas de cada uno de los árboles que se verán afectados se describen en la siguiente tabla:

RESOLUCION N°

N° - 0193

09 FEB 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”

Tabla 4. Características dasométricas de cada árbol

N	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	DA P	A - T	A - C	(AB i)	(VT i)	(VC i)
1	Guasim o	Guazuma ulmifolia Lam.	Malvaceae	23,5	5,5	4	0,044	0,144	0,105
2	Uva de playa	Coccoloba uvifera (L.) L.	Polygonaceae	44	4	2,5	0,153	0,367	0,229
3	Gusanero	Conocarpus erectus L.	Combretaceae	16	2	1,7	0,020	0,024	0,021
4	Gusanero	Astronium graveolens Jacq	Anacardiaceae	15	5	2	0,018	0,053	0,021
5	Palma de coco	Cocos nucifera L	Areaceae	25	8	7	0,049	0,237	0,207
6	Palma de coco	Cocos nucifera L	Areaceae	25,5	7	5	0,051	0,216	0,154
7	Palma de coco	Cocos nucifera L	Areaceae	22	4	2	0,038	0,092	0,046
8	Palma de coco	Cocos nucifera L	Areaceae	21	2,1	1,3	0,035	0,044	0,027
							0,408	1,177	0,811

5

Fuente: Grupo Consultor, 2022.

De lo anterior se da como resultado total del área basal de los árboles a aprovechar es de 0,811 m², de volumen total que poseen los árboles incluidas sus ramas un valor de 1,177 m³ y volumen comercial o el mismo volumen maderable con un valor de 0,811 m³ como se aprecia en la sumatoria de la tabla anterior.



RESOLUCION N°
09 FEB. 2023

N° - 0 1 9 3

"Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones."

- **Estructura diamétrica general de los árboles**

El mayor diámetro equivale a 50 cm y la menor con 22 cm de DAP.

- **Estructura altimétrica general de los árboles**

Las especies a intervenir son de porte pequeño varían entre 4 y 6 metros.

1.1.1. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RECOMENDADO

El aprovechamiento forestal se puede mirar como una cadena de actividades eficientes, dependiendo la situación no siempre se ejecutan con las mismas herramientas, es conveniente clasificar el aprovechamiento forestal formando sistemas combinando operaciones.

Para este tipo de proyecto urbanístico y el tipo de árboles, no hay especies que superan los 6 m de altura se puede realizar el aprovechamiento forestal de las especies con la maquinaria utilizada al momento de realizar la urbanización tales como excavadora y volquetas. Ya que es un volumen muy mínimo.

- **Preparación de los árboles.**

6

Con el fin de asegurar el éxito de la tala, prevenir accidentes de los trabajadores e impactos que pueden llegar a mayores, los árboles siempre se someten a labores de preparación, realizando las siguientes actividades de:

- ✓ Limpiar el(los) fuste(s) de lianas.
- ✓ Limpiar la base del fuste de vegetación arbustiva que puedan dificultar las labores y el tránsito de los trabajadores.
- ✓ Limpiar el fuste de termitas o de nidos de otros insectos que en el momento de la tala puedan perturbar las labores de tumba.
- ✓ Constatar que la dirección de caída es la apropiada y que no existan riesgos de accidentes.
- ✓ Planificar y definir las rutas o caminos de escape, para la selección y marcación de los árboles se tendrá en cuenta un diámetro mínimo de 10 centímetros a la altura del pecho (DAP).

El procedimiento se lleva a cabo mediante el uso de maquinaria pesada como los tractores que serán utilizados para posteriores operaciones que se requiere para la urbanización.

RESOLUCION N°
09 FEB. 2023

N° - 0193

"Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones."

De los cuales se denomina sistemas tecnificados y se incluye las siguientes operaciones.

- **Apeo**

El apeo es la técnica que permite la caída del árbol hacia una dirección determinada.

- **Volteo (opcional)**

El volteo de los árboles es una de las actividades de mayor importancia en el aprovechamiento forestal.

Para realizar la operación de tumba se tendrá en cuenta la técnica de tumba dirigida; buscando con esto reducir el impacto sobre la biota presente y mantener la calidad de las trozas.

Para las siguientes operaciones se tiene que realizar con motosierra:

- **Descope**

Consiste en separar la copa del fuste del árbol siguiendo las siguientes directrices:

- ✓ Valorar hasta que parte del fuste, incluyendo la sección ramificada puede ser aprovechada.
- ✓ Cuando existe una sección ramificada del fuste objeto de aprovechamiento, se empieza separando las ramas desde la parte inferior hasta el ápice.
- ✓ Las ramas grandes y gruesas se cortan en dos o más partes, iniciando desde la parte externa del follaje hacia el interior del fuste, lo cual evita accidentes que puedan afectar la integridad física de los trabajadores forestales, rajaduras de la madera y que se atasque la espada de la motosierra.
- ✓ Los desechos restantes del proceso de desrame deberán ser agrupados y recogidos para su futura descomposición y/o disposición adecuada en un sitio avalado por la autoridad ambiental competente.

- **Trozado**

Cuando el fuste del árbol requiere ser seccionado se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- ✓ Se mide y se marca sobre el fuste cada una de las longitudes deseadas.
- ✓ Se despeja cada uno de los sitios de corte para facilitar el trabajo y evitar accidentes.

RESOLUCIÓN N°
09 FEB. 2023

N° - 0 1 9 3

"Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones."

- ✓ Si el fuste tiene huecos, se estima la parte afectada, por lo general utilizando una reglilla o vara que se introduce en el hueco para definir su longitud, determinar el sitio apropiado de corte y evitar desperdicios.
- ✓ Para la realización del trozado de la madera se hará dentro del patio del acopio, facilitando que las partes sobrantes sean utilizadas en otras actividades (Leña, carbón, utensilios domésticos).

El resto de la vegetación por estar constituida por árboles de coberturas rastreras y arbustivas se elimina utilizando básicamente buldócer y maquinaria pesada que permita generar el desmonte en los tiempos determinados para tales actividades y utilizar equipos utilizados para la construcción.

Lo anterior considerando que no existe un interés comercial en la madera producto de la intervención se utilizará para la misma obra.

Adicionalmente se considerará que lo requerido por el proyecto se trata de adecuar un área de 50 ha.

1.1.2. APROVECHAMIENTO DE ESPECIES AMENAZADAS, EN PELIGRO O VULNERABLES.

Para determinar las especies vegetales en peligro o amenaza dentro del área de estudio se consultó los listados de especies de flora amenazada en Colombia, relacionados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, la Resolución 1912 de 2017, y los Libros Rojos Nacionales (Calderón et al. 2002; 2006; Daironet al. 2006; García et al. 2006, García 2007) y el de la Unión Internacional para Conservación de la Naturaleza (UICN 2013).

La consulta nos permitió establecer que ninguna especie que se encuentra considerada en peligro.

Tabla 4. Categoría de las listas rojas de la UICN

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CATEGORIA
Guasimo	Guazuma ulmifolia Lam.	Malvaceae	N/A
Uva de playa	Coccoloba uvifera (L.) L.	Polygonaceae	N/A
Gusanero	Conocarpus erectus L.	Combretaceae	N/A
Gusanero	Astronium graveolens Jacq.	Anacardiaceae	N/A

RESOLUCION N°

N° - 0193

1509 FEB 2023

"Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones."

Palma de coco	Cocos nucifera L	Arecaceae	N/A
Palma de coco	Cocos nucifera L	Arecaceae	N/A
Palma de coco	Cocos nucifera L	Arecaceae	N/A
Palma de coco	Cocos nucifera L	Arecaceae	N/A

1.1.3. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN

Una vez realizado el inventario conociendo las características y número de árboles a ser aprovechados fue necesario definir las estrategias y medidas de compensación, para ello se revisaron aquellas medidas que puedan ser aplicadas para la compensación del proyecto con respecto a la corporación CARDIQUE, se intervendrán 8 individuos en lo que corresponde a las 0,8 hectáreas (árboles aislados) que pertenecen al área del proyecto.

Las medidas de compensación son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, localidades y al entorno natural, por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados. Las medidas de compensación ambiental del componente biótico son parte integral de los estudios ambientales de soporte que se presenten para evaluar la viabilidad de los proyectos, obras o actividades, sujetos al proceso de licenciamiento ambiental, permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal, adicionalmente, estas medidas de compensación son independientes a las compensaciones que se deriven del medio abiótico o socioeconómico, sin embargo, pueden desarrollarse de manera sinérgica y coordinada especificando la naturaleza de cada medida.

En cuanto a los distintos impactos relacionados con pérdida de biodiversidad, de acuerdo con las acciones, modos, mecanismos y formas de implementación considerados se define la compensación que por cada individuo talado se compensa 5 árboles para este proyecto de Cabañas Privadas de Barú.

- **Sobre donde compensar**

Áreas prioritarias para la conservación o restauración definidas por CARRDIQUE. También se puede localizar en cuencas abastecedoras de acueductos veredales o municipales o bien en suelos de protección identificados en los instrumentos de ordenamiento del territorio, el dueño de este proyecto propone enriquecer en todas las áreas mínimas del proyecto con especies arbóreas y vegetales para así hacer un entorno amigable con el medio ambiente y recuperado en el entorno al medio donde se desarrollará las Cabañas Privadas.

RESOLUCION N°
09 FEB. 2023

N° - U 193

"Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones."

- **Sobre que compensar**

Las especies vegetales presentes para la zona son las que se relacionarán para compensar y de lo cual se dará un ambiente asociado y acorde dará una armonía en todos los sentidos al desarrollarse la compensación forestal. (...)

Una vez revisada la información aportada por la sociedad **GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con **NIT 9006658788**, se considera que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO** para otorgar permiso de aprovechamiento forestal AISLADO bajo el siguiente alcance:

Número de individuos	8 árboles
Propuesta de Compensación	Se debe compensar en una proporción de 1 a 5
Árboles totales a compensación	40
Georreferenciación compensación	Parques del corregimiento de Barú
Tiempo	El aprovechamiento se otorga por un tiempo de 12 meses.

(...)"

10

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).
2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
3. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).
4. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.

RESOLUCION N°

N° - 0193

09 FEB. 2023

"Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones."

5. El artículo 31 ibídem, señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la establecida en el numeral 12 de: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*
6. Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.1.1.9.4. *Tala o reubicación por obra pública o privada* reza:

"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico,

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental, en armonía con las disposiciones legales ambientales anteriormente invocadas, será procedente otorgar a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro del proyecto de construcción de cabañas privadas en un predio localizado en el sector de Coquerita, en la isla de Barú, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias.

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental a la autorización de aprovechamiento forestal otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a dicha sociedad, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que

RESOLUCION N°
09 FEB. 2023

N° - 0193

“Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”

se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N°1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización de aprovechamiento forestal de (8) árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., registrada con el NIT 9006658788 y representada legalmente por el señor GILBERTO ÁLVAREZ MULFORD, con cédula de ciudadanía N°990.350, para el desarrollo del proyecto de cabañas privadas en la isla de Barú, sector Coquerita, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización es de doce (12) contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Si dentro del término de vigencia no se llegare a realizar el aprovechamiento forestal, la sociedad beneficiaria deberá actualizar el inventario y tramitar nuevamente la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización de aprovechamiento forestal que se otorga a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

12

- 3.1. Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de aprovechamiento forestal para que las realice con criterios técnicos y ambientales.
- 3.2. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar afectaciones a la biota, así como a los operarios encargados de la labor. Igualmente, se indica que el método de apeo de los árboles relacionados, nunca deberá ser realizado con maquinaria pesada (bulldozer, excavadora, retrocargador, etc) y sí, con motosierra, ya que la implementación otro método puede incurrir en impactos negativos a la fauna asociada a los árboles. Para la remoción de tocones y raíces se podrá utilizar maquinaria pesada. CARDIQUE también recomienda que se indique el tipo de productos forestales maderables que serán obtenidos del aprovechamiento, su utilización y disposición final.
- 3.3. La fauna asociada al área objeto de intervención no deberá ser aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para la ejecución de labores y se deberá hacer previamente revisión de los árboles objeto de intervención para identificar nidos de aves, así como otras especies de animales que se puedan encontrar en los mismos. Si en las labores de remoción de árboles autorizados en el permiso de aprovechamiento forestal, se identifican o hay presencia de especímenes de fauna silvestre, se deberá acoger el siguiente protocolo en el manejo, captura, recaptura y liberación de la fauna silvestre:

RESOLUCION N° **Nº - 0 1 9 3**
(0 9 FEB. 2023

"Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones."

- 3.3.1. Establecer una estación temporal de confinamiento de especímenes recién capturados, ya sea en el sitio del proyecto garantizando su seguridad o en un lugar cercano, que ofrezca las condiciones adecuadas y propicias para el manejo y la supervivencia temporal de los especímenes.
- 3.3.2. Las instalaciones temporales de confinamiento deben tener las características adecuadas para el manejo de los animales, dependiendo si son reptiles, aves, mamíferos, anfibios, etc.
- 3.3.3. Para el manejo y liberación pos captura de los animales se deberá tener en cuenta los protocolos señalados en la Cartilla "CENTROS REGIONALES PARA EL MANEJO DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS. Elementos técnicos para su diseño y construcción. Protocolos para el manejo y disposición de animales post-decomiso", editada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Aunque la cartilla hace referencia a animales de fauna silvestre decomisados, se puede equiparar el "Protocolo A: Guía de Procedimientos Inmediatos al Decomiso", a los protocolos de liberación pos captura.
- 3.3.4. Igualmente se deberá tener en cuenta, en la medida que se pueda equiparar, los protocolos señalados en la Resolución N°2064 de 2010, "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.3.5. Se podrán realizar capturas mediante el uso de trampas especializadas para atrapar especies de fauna silvestre, tipo Sherman, o mediante cebos.
- 3.3.6. Los animales recién capturados deberán estar como máximo 48 horas en el albergue temporal. Inmediatamente sean capturados y valorados se debe adelantar el proceso de liberación dura. Los sitios de liberación deberán ser concertados con la Corporación y los especímenes deberán ser reintroducidos en su misma área de distribución natural.
- 3.3.7. Se deberá geoposicionar los puntos de liberación de los especímenes.
- 3.3.8. Se deberá contar con todos los equipos y utensilios necesarios (ganchos, pinzas, redes, etc.) para la captura y manipulación de los especímenes, lo mismo que el personal que adelante estas faenas deberán contar con los equipos de protección y medidas de seguridad para evitar cualquier accidente.
- 3.3.9. Se recomienda adoptar un protocolo de manejo especial para las serpientes venenosas y tener los equipos necesarios para atender cualquier accidente ofídico en los procesos de captura y liberación.
- 3.3.10. Se deberá contar con un equipo de personal calificado para la captura y manipulación de los especímenes, lo mismo que un profesional del ramo para que pueda atender y valorar a los animales recién capturados (evaluación médico-veterinaria). Deberá presentarse ante la Corporación el listado del equipo de personas contratadas para esta labor.
- 3.3.11. Se deberá presentar un informe a la Corporación de los especímenes capturados, por nombre común y científico, el sitio de captura y las evidencias fotográficas de los mismos.

RESOLUCION N° 0193
(09 FEB. 2023)

“Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”

Igualmente, el informe de las liberaciones con su respectiva evidencia fotográfica y los puntos de ubicación.

ARTÍCULO CUARTO: Como medida compensatoria, por el aprovechamiento forestal de los ocho (8) árboles, la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., deberá compensar en una proporción de 1:5; es decir, por cada individuo intervenido se deberán sembrar cinco (5); por tal razón por la intervención de los ocho (8) árboles, se deberán establecer y mantener un total de cuarenta (40) árboles de especies como: Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Ceiba Bonga (*Ceiba pentadra*), Ceiba majagua (*Hura crepitans*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Polvillo (*Handroanthus serratifolius* (Vahl) S.O.Grose), Trébol (*Platymiscium pinnatom*) y Mora (*Maclura tinctoria*). Los árboles a compensar deberán contar con una medida de 1,5 mts a 2 mts de altura; los cuales el solicitante deberá establecer en parques de la comunidad de Barú.

ARTÍCULO QUINTO: CARDIQUE verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución y demás disposiciones ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de carácter técnico y ambiental impuestas en la presente resolución, será causal de suspensión o revocatoria de la autorización de aprovechamiento forestal otorgado, previo requerimiento de la autoridad ambiental, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar conforme a las atribuciones de policía consagradas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 que establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Concepto Técnico N° 556 del 14 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental a la autorización de aprovechamiento forestal y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a cargo de la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de Cardique, a costa de la sociedad permissionaria.



RESOLUCION N°
(09 FEB. 2023)

N° - 0 1 9 3

“Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y se dictan otras disposiciones.”

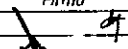
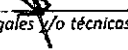
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese la presente resolución a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., a través de su representante legal, al correo electrónico gerencia@luxorexperience.com

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

09 FEB. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional especializada	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente